

## BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., octubre 09 de 2024

No. 092

Derivex de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

<b>BN</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>Páginas</b>
<b>092</b>	<b>PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE MERCADO RELACIONADA CON LOS PRECIOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FUTURO CON SUBYACENTE ELECTRICIDAD Y EL HORARIO PARA LA ANULACIÓN DE OPERACIONES.</b>	<b>10</b>

**ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE MERCADO RELACIONADA CON LOS PRECIOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FUTURO CON SUBYACENTE ELECTRICIDAD Y EL HORARIO PARA LA ANULACIÓN DE OPERACIONES.**

A continuación, se publica la propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios dentro de los **tres (3) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico [info@derivex.com.co](mailto:info@derivex.com.co).

**1. PROPÓSITO**

La presente propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex tiene como objetivo asemejar la metodología de liquidación del subyacente con la liquidación final de los contratos futuros de energía eléctrica actuales (Contratos de Electricidad Mensual - ELM y Contratos Mini de Futuro de Electricidad Mensual - ELS) que tienen por activo subyacente el precio de la electricidad negociado en las 24 horas, y el de los productos de bloque horario: Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB) y Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB) que tienen por activo subyacente el precio de la electricidad negociado en la bolsa de energía de las horas 00:00 a las 07:00, de las 07:00 a las 17:00 y de las 17:00 a las 24:00, respectivamente junto con la ampliación del horario para la anulación de operaciones.

**2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE DERIVEX**

A continuación, se transcribe la propuesta de modificación de los artículos 1.1.1, 4.3.1.1.8, 4.3.2.1.8, 4.3.3.1.8, 4.3.4.1.8, 4.3.5.1.8 y 5.1.1.7 de la Circular Única:

TEXTO CIRCULAR	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 1.1.1. Definiciones.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Precio de Escasez de Activación:</b> Es el precio al cual se hacen exigibles las obligaciones de energía en firme (OEF) del mercado eléctrico, y que podrá tenerse en cuenta para establecer el precio de liquidación al vencimiento del contrato de futuro con subyacente electricidad y para calcular los precios de</p>	<p><b>Artículo 1.1.1. Definiciones.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Precio de Escasez de Activación:</b> Es el precio al cual se hacen exigibles las obligaciones de energía en firme (OEF) del mercado eléctrico, y que podrá tenerse en cuenta para <b>el cálculo del</b> <del>establecer el</del> precio de liquidación al vencimiento del contrato de futuro con subyacente electricidad y para calcular</p>

cierre de dichos contratos de futuro, en los términos que se defina en la presente Circular. Se calcula como el valor máximo entre el precio de escasez y el precio marginal de escasez, de acuerdo a lo definido según la Resolución CREG 140 de 2017.

**Precio Marginal de Escasez:** Es el precio que se calcula con la metodología definida según la Resolución CREG 140 de 2017, el cual se obtiene con la información de los costos variables de las plantas de generación que estén operando en el sistema eléctrico colombiano, y que sirve para calcular el Precio de Escasez de activación.

(...)

**Artículo 4.3.1.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, DERIVEX calculará el precio de liquidación al vencimiento como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.

los precios de cierre de dichos contratos de futuro, en los términos que se defina en la presente Circular. Se calcula como el valor máximo entre el precio de escasez y el precio marginal de escasez, de acuerdo a lo definido según la Resolución CREG 140 de 2017.

**Precio de Escasez Ponderado:** Es el valor al cual se liquidan las transacciones de compra y venta en la Bolsa de Energía en las horas en las cuales el precio de bolsa supera el precio de escasez de activación de acuerdo a lo definido en la Resolución CREG 140 de 2017, y que podrá tenerse en cuenta para establecer el precio de liquidación al vencimiento del contrato de futuro con subyacente electricidad y para calcular los precios de cierre de dichos contratos de futuro, en los términos que se defina en la presente Circular.

**Precio Marginal de Escasez:** Es el precio que se calcula con la metodología definida según la Resolución CREG 140 de 2017, el cual se obtiene con la información de los costos variables de las plantas de generación que estén operando en el sistema eléctrico colombiano, y que sirve para calcular el Precio de Escasez de activación.

(...)

**Artículo 4.3.1.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, DERIVEX calculará el precio de liquidación al vencimiento **bajo la siguiente metodología:**  
**Se acotará el precio de referencia horario del subyacente al precio de escasez ponderado vigente cuando el precio de referencia horario del subyacente supere el precio de escasez de activación vigente y, de esta base, se calculará el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.**

En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN.

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Artículo 4.3.2.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, DERIVEX calculará el precio de liquidación al vencimiento como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.

~~como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.~~

En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal **horario** del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN **aplicando la misma metodología descrita anteriormente.**

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Parágrafo Primero:** Para el efecto del cálculo del precio de liquidación final, los precios se redondean a dos (2) decimales.

**Artículo 4.3.2.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, DERIVEX calculará el precio de liquidación al vencimiento **bajo la siguiente metodología:**  
**Se acotará el precio de referencia horario del subyacente al precio de escasez ponderado vigente cuando el precio de referencia horario del subyacente supere el precio de escasez de activación vigente y, de esta base, se calculará el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.**

En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN.

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Artículo 4.3.3.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, DERIVEX calculará el precio de liquidación al vencimiento como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.

~~como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.~~

En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal **horario** del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN **aplicando la misma metodología descrita anteriormente.**

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Parágrafo Primero:** Para el efecto del cálculo del precio de liquidación final, los precios se redondean a dos (2) decimales.

**Artículo 4.3.3.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, DERIVEX calculará el precio de liquidación al vencimiento **bajo la siguiente metodología:** Se acotará el precio de referencia horario del subyacente al precio de escasez ponderado vigente cuando el precio de referencia horario del subyacente supere el precio de escasez de activación vigente y, de esta base, se calculará el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.

~~como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días~~

En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional - SIN.

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Artículo 4.3.4.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, DERIVEX calculará el precio de liquidación al vencimiento como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.

~~del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.~~

En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal **horario** del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional - SIN **aplicando la misma metodología descrita anteriormente.**

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Parágrafo Primero:** Para el efecto del cálculo del precio de liquidación final, los precios se redondean a dos (2) decimales.

**Artículo 4.3.4.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, DERIVEX calculará el precio de liquidación al vencimiento **bajo la siguiente metodología:** Se acotará el precio de referencia horario del subyacente al precio de escasez ponderado vigente cuando el precio de referencia horario del subyacente supere el precio de escasez de activación vigente y, de esta base, se calculará el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.

~~como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.~~

En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN.

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Artículo 4.3.5.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, DERIVEX calculará el precio de liquidación al vencimiento como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.

En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal **horario** del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN **aplicando la misma metodología descrita anteriormente.**

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Parágrafo Primero:** Para el efecto del cálculo del precio de liquidación final, los precios se redondean a dos (2) decimales.

**Artículo 4.3.5.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, DERIVEX calculará el precio de liquidación al vencimiento **bajo la siguiente metodología:** Se acotará el precio de referencia horario del subyacente al precio de escasez ponderado vigente cuando el precio de referencia horario del subyacente supere el precio de escasez de activación vigente y, de esta base, se calculará el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.

~~como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.~~

En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN.

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Artículo 5.1.1.7. Anulación de operaciones.**

De conformidad con el Reglamento, la anulación de Operaciones podrá realizarse de oficio o por solicitud de un Miembro del Sistema. En todo caso cualquier anulación se deberá originar con el fin de garantizar el orden y la formación de precios en el Mercado y se suscitará en los siguientes eventos de falla o error material:

1. Cuando una Operación se haya generado por el ingreso de una Orden en condiciones por fuera de los parámetros de negociación de cada Instrumento. En este caso dicha Operación será considerada una Operación errónea y, por lo tanto, susceptible de ser anulada.

2. Cuando el Miembro manifieste que se produjo el calce, cierre o registro de Operaciones cuyas condiciones no corresponden a las ingresadas por él o por las partes al Sistema. De confirmarse por parte de Derivex que el calce, cierre o registro de Operaciones se efectuó en condiciones distintas a las ingresadas al Sistema, la Derivex

En caso en que el primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia el predespacho ideal **horario** del día o de los días faltantes calculado y publicado por XM S.A. E.S.P Administrador del Sistema Interconectado Nacional – SIN **aplicando la misma metodología descrita anteriormente.**

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Parágrafo Primero:** Para el efecto del cálculo del precio de liquidación final, los precios se redondean a dos (2) decimales.

**Artículo 5.1.1.7. Anulación de operaciones.**

De conformidad con el Reglamento, la anulación de Operaciones podrá realizarse de oficio o por solicitud de un Miembro del Sistema. En todo caso cualquier anulación se deberá originar con el fin de garantizar el orden y la formación de precios en el Mercado y se suscitará en los siguientes eventos de falla o error material:

1. Cuando una Operación se haya generado por el ingreso de una Orden en condiciones por fuera de los parámetros de negociación de cada Instrumento. En este caso dicha Operación será considerada una Operación errónea y, por lo tanto, susceptible de ser anulada.

2. Cuando el Miembro manifieste que se produjo el calce, cierre o registro de Operaciones cuyas condiciones no corresponden a las ingresadas por él o por las partes al Sistema. De confirmarse por parte de Derivex que el calce, cierre o registro de Operaciones se efectuó en condiciones distintas a las ingresadas al Sistema, la Derivex

procederá a anular la Operación correspondiente e informará de dicha decisión a los Miembros y a la CRCC.

3. Cuando se hayan producido fallas o errores en la información que alimenta el Sistema para su correcto funcionamiento y en virtud de dichas fallas se haya producido el calce o registro de Operaciones.

Cuando un Miembro solicite la anulación de una operación, deberá efectuarlo a través de las personas autorizadas para tal efecto, quienes efectuarán la respectiva solicitud a través del Sistema.

En aquellos eventos en los cuales el Sistema no presente un funcionamiento normal, la solicitud de anulaciones por parte de los Miembros se podrá efectuar mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a Derivex.

En todo caso, Derivex validará que la solicitud proviene de una persona autorizada, según el medio por el cual se solicite la respectiva anulación.

La solicitud así efectuada, procederá siempre y cuando sea realizada durante los cinco (5) minutos siguientes a la celebración de la operación. Para las Operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta, la anulación procederá a más tardar dentro de los cinco (5) minutos siguientes a la aceptación de la Operación por parte de la CRCC.

Derivex procederá a anular la operación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los demás Miembros participantes en la operación acepte(n) anular la operación y lo comunique(n) a Derivex a través del Sistema o por correo electrónico -en caso de funcionamiento anormal del Sistema-.

Derivex deberá comunicar al mercado a través del Sistema tanto la solicitud de anulación una vez se produzca, como la aprobación o rechazo de la misma.

procederá a anular la Operación correspondiente e informará de dicha decisión a los Miembros y a la CRCC.

3. Cuando se hayan producido fallas o errores en la información que alimenta el Sistema para su correcto funcionamiento y en virtud de dichas fallas se haya producido el calce o registro de Operaciones.

Cuando un Miembro solicite la anulación de una operación, deberá efectuarlo a través de las personas autorizadas para tal efecto, quienes efectuarán la respectiva solicitud a través del Sistema.

En aquellos eventos en los cuales el Sistema no presente un funcionamiento normal, la solicitud de anulaciones por parte de los Miembros se podrá efectuar mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico enviado a Derivex.

En todo caso, Derivex validará que la solicitud proviene de una persona autorizada, según el medio por el cual se solicite la respectiva anulación.

La solicitud así efectuada, procederá siempre y cuando sea realizada durante los ~~cinco (5)~~ treinta (30) minutos siguientes a la celebración de la operación. Para las Operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta, la anulación procederá a más tardar dentro de los ~~cinco (5)~~ treinta (30) minutos siguientes a la aceptación de la Operación por parte de la CRCC.

Derivex procederá a anular la operación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los demás Miembros participantes en la operación acepte(n) anular la operación y lo comunique(n) a Derivex a través del Sistema o por correo electrónico -en caso de funcionamiento anormal del Sistema-.

Derivex deberá comunicar al mercado a través del Sistema tanto la solicitud de anulación una vez se produzca, como la aprobación o rechazo de la misma.

Parágrafo: En el caso de anulación de las operaciones Time Spread las contrapartes deberán solicitar la anulación del contrato Time Spread y de las dos (2) operaciones asociadas al respectivo contrato.

Parágrafo: En el caso de anulación de las operaciones Time Spread las contrapartes deberán solicitar la anulación del contrato Time Spread y de las dos (2) operaciones asociadas al respectivo contrato.

Cordialmente,

**(Original Firmado)**  
**JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA**  
**Representante Legal**